

4. El control del etiquetado, publicidad y uso de términos referidos a la producción ecológica, de acuerdo con los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento 834/2007, en las instalaciones agroalimentarias sujetas al control de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de acuerdo a las competencias atribuidas a la misma.

Cuarto. La delegación de tareas específicas a Servicio de Certificación CAAE, S.L.U., está condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Transmitir la información que se le solicite y, en particular:

- La transmisión regulada en la Orden de 15 de diciembre de 2009, por la que se crea el Sistema de Información sobre la Producción Ecológica en Andalucía, la Circular núm. 1/2010, de coordinación de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de fecha 19.4.2010, en materia de Entidades de Certificación (Instrucción sobre el intercambio de información relativa a las entidades de certificación de agricultura ecológica SICE), y la Instrucción conjunta de 22 de abril de 2010, de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica y de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, sobre las comunicaciones de los organismos privados de control de la Producción Ecológica a la Consejería de Agricultura y Pesca.

- La transmisión a la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica, a más tardar el 31 de enero de cada año, de una lista de los operadores que estaban sujetos a sus controles el 31 de diciembre del año anterior, con indicación del tipo de operador, estado de su certificación (en vigor o retirada), productos y tipo de producción (ecológica, en conversión) y su localización, y a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, a más tardar el 1 de marzo de cada año, un informe anual de acuerdo a las directrices que se aprueben por el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y que incluirá un resumen de las actividades de control realizadas durante el año anterior, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento 882/2004.

b) La comunicación de toda irregularidad e infracción detectada y de las medidas correctoras aplicadas.

c) La comunicación del Programa Anual de Control con un mes de antelación a su inicio.

d) La comunicación de cualquier modificación de los manuales de calidad y de los procedimientos específicos de control aprobados por ese organismo de control en el ámbito de la Producción Ecológica.

e) La comunicación a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de los laboratorios utilizados en los análisis de muestras con carácter previo al primer envío.

f) El cumplimiento de las medidas de control que se establece en los Reglamentos comunitarios 834/2007, 889/2008, 710/2009 y 1235/2008 y en los procedimientos específicos que se aprueben por la Consejería de Agricultura y Pesca, que a la fecha son, además de los ya indicados: la Circular núm. 1/2005, de coordinación de la Dirección General de Industrias y la Producción Ecológica, de fecha 14.11.2005 (Instrucción sobre el proceso de auditorías a Entidades de Inspección y Certificación de productos agroalimentarios), Instrucción de 19 de marzo 2010, sobre modificaciones del período de conversión y reconocimiento de la fecha de inicio, el procedimiento para la solicitud de autorización de ingredientes de origen agrario no ecológico, así como la Instrucción de 2 de febrero de 2010, sobre tiempos de retirada de la certificación, estas tres últimas de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica.

Quinto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de tres meses desde la notificación de la presente Resolución.

Sexto. Esta Dirección General organizará auditorías o inspecciones del organismo de control. Si del resultado de las mismas se determinara que Servicio de Certificación CAAE, S.L.U.:

a) Incumple las condiciones de delegación especificadas en el anterior apartado cuarto.

b) No garantiza los principios de objetividad, independencia e imparcialidad en el ejercicio de las tareas específicas de control delegadas.

c) Realiza controles que no sean eficaces.

d) Impide el acceso a sus oficinas e instalaciones ni proporciona toda la información y asistencia que esta Dirección General estime necesaria, la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria podrá retirar la delegación de tareas específicas de control, y la correspondiente autorización quedando sin efecto esta Resolución.

Septimo. La delegación de tareas de control y autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias, al cambio de disposiciones normativas así como a la detección de anomalías en el funcionamiento de la actividad por parte de la entidad.

Octavo. Cualquier modificación en la documentación presentada con la solicitud de delegación de tareas y autorización deberá ser comunicada a esta Dirección General.

Noveno. El organismo privado de control deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años los expedientes, documentación y datos de los controles realizados y de los informes emitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 22 de septiembre de 2011.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Biotecnología Molecular, Celular y Genética.

Obtenida la verificación de los Planes de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial de los títulos por el Consejo de Ministros en su reunión de 30 de julio de 2010 (publicado en el BOE de 29 de septiembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 7 de septiembre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster en Biotecnología Molecular, Celular y Genética por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 1 de septiembre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

A N E X O

Plan de Estudios de Máster en Biotecnología Molecular, Celular y Genética

1. ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

MATERIA/ASIGNATURA	CRÉD. ECTS	ORG. TEMPORAL	CARÁCTER
DISEÑO DE EXPERIMENTOS Y FUNDAMENTOS DE ANÁLISIS DE DATOS	4	ANUAL	OPTATIVA
EXPERIMENTACIÓN ANIMAL EN INVESTIGACIÓN Y SUS ALTERNATIVAS	4	ANUAL	OPTATIVA
TEORÍA, METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	4	ANUAL	OPTATIVA
BIOQUÍMICA DE PROTEÍNAS. PROTEÓMICA	4	ANUAL	OPTATIVA
METODOLOGÍA DE LA EXPERIMENTACIÓN EN BIOLOGÍA CELULAR	4	ANUAL	OPTATIVA
TÉCNICAS BÁSICAS DEL DNA RECOMBINANTE	4	ANUAL	OPTATIVA
BIOTECNOLOGÍA AMBIENTAL	4	ANUAL	OPTATIVA
BIOTECNOLOGÍA DE EUCARIOTAS UNICELULARES	4	ANUAL	OPTATIVA
BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	4	ANUAL	OPTATIVA
METABOLÓMICA	4	ANUAL	OPTATIVA
TRANSPORTE DE SOLUTOS EN MEMBRANAS VEGETALES	4	ANUAL	OPTATIVA
TÉCNICAS AVANZADAS EN GENÓMICA FUNCIONAL	4	ANUAL	OPTATIVA
AVANCES EN NEUROENDOCRINOLOGÍA	4	ANUAL	OPTATIVA
CULTIVOS CELULARES	4	ANUAL	OPTATIVA
GENÉTICA DEL COMPORTAMIENTO	4	ANUAL	OPTATIVA
INMUNOBIOLOGÍA MOLECULAR	4	ANUAL	OPTATIVA
METABOLÓMICA	4	ANUAL	OPTATIVA
TÉCNICAS AVANZADAS DE IMAGEN CELULAR	4	ANUAL	OPTATIVA
TÉCNICAS AVANZADAS EN GENÓMICA FUNCIONAL	4	ANUAL	OPTATIVA
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE GENOMAS	4	ANUAL	OPTATIVA
EPIGENÉTICA	4	ANUAL	OPTATIVA
FILOGENIAS Y ANÁLISIS DE DATOS GENÉTICOS	4	ANUAL	OPTATIVA
GENÉTICA DEL COMPORTAMIENTO	4	ANUAL	OPTATIVA
MANIPULACIÓN CROMOSÓMICA EN PLANTAS	4	ANUAL	OPTATIVA
MARCADORES MOLECULARES Y SU USO EN MEJORA GENÉTICA	4	ANUAL	OPTATIVA
RECURSOS FITOGENÉTICOS Y EVOLUCIÓN DE PLANTAS CULTIVADAS	4	ANUAL	OPTATIVA
TRANSFORMACIÓN APLICADA A LA MEJORA VEGETAL	4	ANUAL	OPTATIVA
TRABAJO FIN DE MÁSTER INVESTIGADOR	16	ANUAL	OBLIGATORIA

2. RESUMEN DE LAS MATERIAS QUE CONSTITUYEN LA PROPUESTA EN UN TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y SU DISTRIBUCIÓN EN CRÉDITOS

TIPO DE MATERIA	CRÉDITOS
Obligatorias	
Optativas	44
Prácticas externas (si se incluyen)	
Trabajo fin de máster	16
TOTAL	60

El alumno tendrá que cursar en este perfil 8 créditos de asignaturas transversales para el perfil de investigación.

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el Plan de Estudios de Máster en Cambio Global: Recursos Naturales y Sostenibilidad.

Obtenida la verificación de los Planes de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial de los títulos por el Consejo de Ministros en su reunión de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2010, por Resolución del Secretario General de Universidades de 22 de noviembre de 2010).

Este Rectorado, de acuerdo con lo previsto en el art. 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Máster en Cambio Global: Recursos Naturales y Sostenibilidad por la Universidad de Córdoba.

El Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el Anexo de la misma.

Córdoba, 1 de septiembre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Noguera.